

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN EL CONCEPTO DE “REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y/O DEL LENGUAJE”

Según lo establecido en el Artículo 7.6 de la Convocatoria, para la asignación de ayudas para los conceptos de reeducación pedagógica y/o del lenguaje (apoyos recibidos fuera del centro escolar), se necesita aportar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones que aparecen en las páginas 6 a 8 del impreso de cumplimentación manual (o páginas equivalentes en las cumplimentadas a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

La certificación que aparece en la página 6 del impreso de solicitud debe ser cumplimentada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana o Departamento de Orientación, según los casos, acreditando la necesidad de la asistencia y la duración previsible.

La página 7 del impreso será cumplimentada por el gabinete o centro que realiza la “Reeducación Pedagógica y/o del Lenguaje” acreditando la asistencia del alumno y el coste mensual que le supone a la familia.

La página 8 del impreso será cumplimentada por el Inspector del centro, o bien por el Inspector del Equipo de Orientación o del Equipo de Atención Temprana, en el que se acreditará:

- La necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante.
- La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.

Con objeto de agilizar en todo lo posible la gestión de este tipo de ayudas y evitar desplazamientos a las familias **se deberá avisar desde los centros a las habitualmente solicitantes de estos conceptos, para que su solicitud sea entregada provisionalmente en el EOEP, EAT o Departamento de Orientación, según los casos, antes del día 18 de septiembre de 2015**. Para esta fecha, ya deben venir cumplimentadas en el impreso las certificaciones de las páginas 6 y 7.

Entre los días 21 y 23 de septiembre, los EAT, EOEP o Departamentos de Orientación, con todas las solicitudes recibidas por estos conceptos, contactarán con el Servicio de Inspección Educativa para que sea cumplimentada, si procede, la certificación de la página 8.



Después de este trámite, se devolverá la solicitud al interesado para la presentación final en el centro docente en el plazo que establece la Convocatoria (**30 de septiembre**) con el resto de la documentación necesaria.

Si alguna familia presentara su solicitud ante el EOEP, EAT o Departamento de Orientación una vez que el Inspector haya cumplimentado el resto de las certificaciones, deberá ser la propia familia quien se dirija al Servicio de Inspección Educativa para obtener, si procede, la certificación necesaria.

EL DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID-SUR

Fdo: Alberto González Delgado.

